



**RESOLUCIÓN NO. 110-1700-068/2026
PRIMERO (01) DE OCTUBRE DE 2026.**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° 008 – 2026**

**“MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA VEREDA LA VEGA DEL
MUNICIPIO DE SAN PABLO NARIÑO”**

El alcalde Municipal de San Pablo, Nariño, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007), su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de San Pablo está interesado adelantar el **“MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA VEREDA LA VEGA DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO NARIÑO”**

Que, el día veinticuatro (24) de septiembre del año dos mil veintiséis (2.026), el Municipio publicó el Aviso de Convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones y estudios previos del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° 008 – 2026, en el Portal Colombia Compra Eficiente (www.colombiacompra.gov.co).

Una vez vencido el término de presentación de observaciones la Entidad recibió dos (02) solicitudes de limitación a MIPYMES dentro del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° 008 – 2026.

Los interesados se relacionan a continuación:

NOMBRE	NIT/CC	DOMICILIO	DOCUMENTO
LUIS EDUARDO PALACIOS HOYOS	87.247.284	Pasto - Nariño	Solicitud limitación a Mipyme, certificado de inscripción y clasificación en el registro de proponentes
AXA CONSTRUCCIONES SAS	901765667-3	Pasto - Nariño	Solicitud limitación a Mipyme, certificado de inscripción y clasificación en el registro de proponentes

Los interesados en limitar la convocatoria a Mipymes presentaron la solicitud en cumplimiento con los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 y siguientes del Decreto 1082 de 2015:

- Comunicación y anexo suscrito por la persona natural y contador público, manifestando su solicitud de limitar a MiPymes con domicilio en el departamento de Nariño.
- Mipymes tiene más de un (1) año existencia.
- Tamaño de la empresa: MICRO, PEQUEÑA O MEDIANA EMPRESA
- Domicilio de MiPymes: Nariño

De esta manera, la Entidad limita la convocatoria de este Proceso de Contratación a las Mipyme territoriales con domicilio en el departamento de Nariño por haberse verificado las condiciones



establecidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

(...)

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo



sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

(...)."

Lo anterior en concordancia con lo establecido en la GUÍA PARA PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LAS MIPYMES EN LOS PROCESOS DE COMPRA Y CONTRATACIÓN PÚBLICA elaborado por la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -COLOMBIA COMPRA EFICIENTE. Que establece:

"4.2.1. Limitación territorial de las convocatorias a Mipymes La limitación territorial de las convocatorias a Mipymes, se refiere no sólo a esa restricción que recae en la calidad del proponente, sino también sobre su domicilio. Es decir, mediante esta figura, las Entidades Estatales, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipymes que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

En estos casos, es decir, en lo que concierne a la decisión de limitar el Proceso de Contratación a Mipymes que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato, aunque es facultativa de la Entidad Estatal, el patrimonio autónomo constituido por Entidades Estatales o por los particulares que ejecutan recursos públicos, esta depende de que se verifiquen los requisitos legales indicados en el numeral precedente.

Si las Entidades Estatales, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales o los particulares que ejecutan recursos públicos no reciben la solicitud, no podrán por voluntad propia, realizar la limitación territorial de la convocatoria."

Que, existe en el Presupuesto del Municipio disponibilidad presupuestal para atender los gastos ocasionados con la suscripción del contrato derivado del procedimiento contractual ibídem.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Limitar la convocatoria a Mipyme territoriales con domicilio en el departamento de Nariño, dentro del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° 008 – 2026, para contratar el **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA VEREDA LA VEGA DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO NARIÑO"** por haberse verificado las condiciones establecidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Ordenar la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° 008 – 2026, para contratar la **"CONSTRUCCIÓN DE PLACA DEPORTIVA Y BATERÍAS SANITARIAS, PARA LA VEREDA RAMAL BAJO, DEL MUNICIPIO SAN PABLO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO"** la cual se desarrollará de acuerdo al siguiente cronograma:

Actividad	Fecha	Lugar
Expedición acto administrativo de apertura del proceso de selección	01 de octubre de 2026	SECOP https://www.colombiacompra.gov.co



Publicación pliego de condiciones definitivo	01 de octubre de 2026	SECOPI https://www.colombiacompra.gov.co – Secretaría de Planeación
Plazo para manifestar interés en participar en el proceso	Hasta el 06 de octubre de 2026 Hora: 10 :00 a.m.	Oficina de contratación
Sorteo de oferentes interesados en participar en el proceso	07 de octubre de 2026 Hora: 10:00 p.m.	Oficina de contratación
Plazo Presentación de Ofertas	08 de octubre de 2026 Hora: 10:00 a.m.	Oficina de contratación
Verificación de Requisitos habilitantes y Evaluación de las Propuestas	09 de octubre de 2026	Oficina de contratación
Publicación y Traslado del Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes y plazo para subsanar	Del 10 al 15 de octubre de 2026.	https://www.colombiacompra.gov.co Secretaría de Planeación
Resolución de Adjudicación o Declaratoria de Desierta	16 de octubre de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co Oficina de contratación
Firma del Contrato	Dentro de los cinco días siguientes a la adjudicación	Despacho del Alcalde
Perfeccionamiento y legalización del contrato	Dentro de los cinco días siguientes a la firma del contrato	Oficina de contratación

PARÁGRAFO: Conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la modificación de los plazos y términos del proceso se hará mediante adenda.

ARTICULO TERCERO. - El proceso de selección al que se refiere el artículo anterior se regirá por las normas y principios establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007), su Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO. - Toda la información relativa al proceso de selección abreviada, será publicada para consulta del público en general en el Portal Colombia Compra Eficiente (www.colombiacompra.gov.co), en cumplimiento a las disposiciones legales contenidas en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y su consulta gratuita estará disponible en la oficina de contratación ubicada en la Alcaldía Municipal de San Pablo.

ARTÍCULO QUINTO. - De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, Se convoca por este acto a las veedurías ciudadanas establecidas conforme la ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual en el proceso.

ARTÍCULO SEXTO. - El valor estimado del contrato es **de CIENTO TREINTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON SETENTA CENTAVOS (\$130.665.363,70) M/CTE** Incluido impuestos. Los recursos para respaldar el compromiso derivado



de este Proceso de Contratación, la Entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 2026000528 del 30 de julio de 2026.

ARTÍCULO SEPTIMO. - Los Estudios y Documentos Previos, se pueden consultar en la carpeta del proceso que se encuentra en la oficina de contratación ubicada en la Alcaldía Municipal de San Pablo o en medio electrónico se puede contactar al siguiente correo electrónico: contratacion@sanpablo-narino.gov.co

ARTÍCULO OCTAVO. - Publicar el presente acto de apertura en el Portal Colombia Compra Eficiente, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de San Pablo- Nariño, al primer (01) día de octubre del año dos mil veintiséis (2.026).

-Original Firmado-

MARIO ALBERTO TRUJILLO CERÓN

Alcalde Municipal.